



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-08785651- -GDEBADPTLMIYSPGP- DIA- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS -“DESAGÜES PLUVIALES AV. CAMINO HUMET A VILLA DIETRI”

VISTO el EX-2021-08785651- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley Nacional Nº 25.675, las Leyes Provinciales Nº 11.723 y Nº 15.164, el Decreto Nº 31/20 y la Resolución OPDS Nº 492/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, la Dirección Provincial de Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “Desagues Pluviales Av. Camino Humet a Villa Dietri”, a realizarse en el partido de Ensenada, a cuyos fines acompaña proyecto y documentación requerida por el artículo 11 de la Ley Nº 11.723;

Que el proyecto tiene como objetivo evitar el anegamiento periódico de la zona y encauzar los escurrimientos superficiales hacia al Canal Oeste, mediante un importante colector principal y ramales, complementado en su desembocadura con una obra de compuertas y una estación de bombeo. Consiste en diseñar una sección que brinde la capacidad necesaria para evacuar los excedentes superficiales que aportan al denominado Ramal I, de modo de ordenar correctamente la escorrentía de origen pluvial de la zona circundante. Complementariamente al rellenar el zanjón existente sobre la mano derecha del Av/Camino Ing. Humet se desarrollará una zona verde que contribuirá a mejorar la calidad paisajística del sector. Se complementa el proyecto con el diseño de obras accesorias como sumideros, cámaras de empalme y cámaras de inspección, de forma tal de favorecer la incorporación al sistema de los escurrimientos superficiales generados;

Que se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS 557/2019;

Que la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2021-28538515-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente resolución;

Que posteriormente intervino la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, Faltas y Contenciosos;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás

instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Provinciales N° 11.723 y N° 15.164, el Decreto N° 31/2020 y la Resolución OPDS N° 492/2019;

EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “Desagües Pluviales Av. Camino Humet a Villa Dietri”, descripto en Anexo I (IF-2021-28538515-GDEBA-DPEIAOPDS), que forma parte integrante de la presente, a realizarse en el partido de Ensenada, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°: Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar